

**Constancia secretaría:** Manizales, veintidós (22) de abril de 2024. Informando a la señora juez que la parte demandante allegó solicitud para oficiar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo sobre el traslado de dineros a favor de la parte demandante.

De otro lado la parte demandante allegó solicitud de entrega del bien inmueble, sin embargo, los apoderados de ambas partes informaron de manera telefónica que ello ya se llevó a cabo.

Sírvase proveer,



**ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO**

Oficial Mayor

### **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).**

A despacho proceso declarativo de restitución de bien inmueble arrendado –local comercial, instaurada a través de apoderado judicial por la señora DIANA PAOLA GÓMEZ GÓMEZ frente a YOVANY ALBERTO OCAMPO CASTRO, YUDILMA OSSA CASTRO y DORANCE OCAMPO CASTAÑEDA.

Mediante sentencia del 11 de marzo del presente año se ordenó lo siguiente:

*“SEXTO: CONTINUAR con el trámite de traslado de dineros ante el Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, donde por error fueron consignados los cánones de arrendamiento, y una vez esté ese dinero en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho en el Banco Agrario, hacer entrega inmediata a la parte demandante”.*”

A efectos de lo anterior, se pone en conocimiento de la parte demandante, que los días 5 y 18 de abril de 2024, este despacho requirió a la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial dar respuesta sobre la solicitud de traslado de dineros, presentada ante el Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

De igual manera, se pone en conocimiento que en las mismas fechas se recibió respuesta en la que se manifestó que la gestión se encuentra en trámite.

De otra parte, frente a la solicitud de entrega se indica que, desde el 19 de marzo de 2024, se remitió Despacho comisorio No. 20 del día 18 de marzo de 2024, rente al cual la Alcaldía de Manizales no ha emitido ningún pronunciamiento; no obstante, previo a requerir a la Alcaldía de Manizales sobre la efectividad de la

diligencia solicitada, el despacho se pudo comunicar con el abogado de la parte demandante el cual informó que el local comercial ya había sido restituido conforme a lo ordenado, por lo que no se impartirá ningún trámite a dicha solicitud y en su lugar se requiere a la parte demandante para que informe esa situación al comisionado.

**NOTIFÍQUESE**

**MANUELA AGUDELO AGUIRRE  
JUEZ**

**Firmado Por:  
Manuela Agudelo Aguirre  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d45aa31dfd1969232187fd9d5d7e93c5b99f0a458cc6ee2b0c445748215f1e19**

Documento generado en 02/05/2024 03:43:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**